

ORDENANZA N° 708/2025

Folio N°: 347

Título.: Calle de Hormigón elaborado, con contribución de mejora

VISTO:

Lo resuelto en reunión de Comisión Comunal del día de la fecha 09 de enero del corriente año, Acta N° 30/2025, Y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de Comisión Comunal de Cafferata y mencionada en el "VISTO" se dispuso el inicio de la Obra a realizarse por el sistema de Contribución de Mejoras y consiste en la realización de "Calle de Hormigón Elaborado" en calle Santa Fe entre San Martín y 25 de Mayo de la localidad;

Que a los fines de la misma es necesario establecer tanto el costo de la obra para cada frentista, las formas de pagos y/o financiación de la misma y las fechas en las que se encuentra abierto el Libro de Oposición a dicha obra.

Que todo ello fue tratado y aprobado en la reunión de comisión Comunal mencionado en el "Visto";

Por lo expuesto y en orden a las facultades que les son propias y lo dispuesto en la Ley Provincial N° 2439;

LA COMISION COMUNAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º.- Dispónese la ejecución de la obra de "Calle de Hormigón Elaborado" a realizarse por Contribución de Mejoras, en calle Santa Fe entre San Martín y 25 de Mayo de la localidad;

Artículo 2º.- Establécese que los gastos que demanden las obras dispuestas en el artículo 1º serán solventadas de la siguiente manera:

- **Materiales necesarios para la realización de la obra:** a cargo de los titulares de inmuebles comprendidos en el tramo de las calles a intervenir, siendo su pago exigible y obligatorio y 50% de los materiales a cargo de la Comuna de Cafferata.

- **Mano de Obra:** a cargo de la Comuna.

Artículo 3º.- A los efectos de la determinación y posterior liquidación de la contribución de mejoras, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

1. Determinar del valor del metro lineal de la obra, el que asciende a la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 54.567,72).

2. Convertir el valor determinado en el punto 1 – art. 3 de la presente, en unidades de Valor de Cemento, en adelante (VC), tomando el precio de la VC conforme la cotización de la empresa Marce Mar SRL del 01 día hábil del mes en el que se sancione la presente ordenanza y que asciende a la suma de pesos (\$. 149.500,61), por cuanto y conforme lo consignado, se establece el valor del metro lineal en el equivalente de 0.365 VC.

3. El importe de contribución de mejoras a abonar por cada responsable, se obtendrá multiplicando los metros lineales que posee el inmueble beneficiado y por el cual debe abonar, por la cantidad de VC por metro lineal, determinada según lo prescripto en el punto 2 del presente artículo.

Artículo 4.- Establécese que el pago de la Obra se podrá financiar en los inmuebles que midan hasta 30 metros lineales en Veinticuatro (12) meses y en los inmuebles con más de Treinta metros lineales en hasta veinticuatro (24) meses.

Artículo 5º.- Dispóngase que en aquellos casos en que los contribuyentes optaran por realizar el pago de la obra financiado conforme las cuotas previstas en el artículo precedente, el valor de la cuota resultará de aplicar la cantidad de VC determinadas en el punto 3 del artículo 3º, multiplicado por el precio del valor del cemento de la empresa Marce Mar SRL. Conforme la cotización del primer día hábil del mes anterior en el que opere el vencimiento de la respectiva cuota y dividido por el valor total de cuotas a financiar.

Artículo 6º.- Establécese que el vencimiento de las cuotas operará el día 15 de cada mes o su inmediato día hábil siguiente de resultar aquel feriado o inhábil, siendo la tasa de interés a aplicar la que establezca la ordenanza anual tributaria comunal.

Artículo 7º. –La apertura del libro de oposición de los frentistas, el que estará a disposición de los interesados y contribuyentes de la obra, en la sede comunal se efectuará el día 13 de enero de 2025 y permanecerá abierto hasta el día 24 de enero de 2025 inclusive en la sede de la Comuna de Cafferata.

Artículo 8º Regístrese, publíquese y archívese. -

Dada, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe a los 09 días del mes de enero del año 2025.

Queda registrada como Ordenanza N°708/2025.